MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024432019795303**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.57

Bogota, Cundinamarca, 1 de agosto de 2024

Señor Teniente Coronel
GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA
Dirección De Adquisiciones Del Ejercito
Ordenador del Gasto
Carrera 46 No 20B-99
Bogota, D.C..

Asunto: Novedad Subasta Pública Electrónica SECOP II No. 028-SUADQ-TRANS-2024

Con toda atención me permito informar al señor Teniente Coronel Subdirector de Adquisiciones del Ejército, quien en su calidad de ordenador del gasto del proceso de selección a través de *Subasta Pública Electrónica SECOP II No. 028-SUADQ-TRANS-2024* para la enajenación de bienes del proceso de desintegración de los vehículos del Ejército Nacional Vigencia 2024, la novedad presentada con la Unión Temporal SCT MERL S.A.S, la novedad presentada con el oferente anteriormente mencionado en la cual no se evidencio la consignación con forme a los lineamientos establecidos en el Radicado No. 202432018884453 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.7 el cual establecía el protocolo para la consignación, es de resaltar que esta operación se realizó en la cuenta y/o portafolio no correspondiente.

Cordialmente

Mayor MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Jefe de Presupuesto Dirección de Adquisiciones del Ejercito

Elaboró: MY Michael Urrego
Jefe de Presupuesto DIADQ

Anexo: Comprobante de Consignación (01 folio)
Oficio Radicado No. 202432018884453

Barranquilla, Atlántico, 24 de julio de 2024.

Señores
EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES
Proceso: No. **028-SUADQ-TRANS-2024**

Objeto: "ENAJENACION DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION DE LOS VEHICULOS DEL EJERCITO NACIONAL VIGENCIA 2024."

Ref.: **COMPROBANTE DE CONSIGNACION DEPOSITO BANCARIO DEL 20%**

Yo **ALBERTO LUIS ROJO PEREZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. 72.156.593 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de la empresa **UNION TEMPORAL SCT MERL SAS.** Anexo. **Comprobante de consignación y transferencia electrónica** dando cumplimiento al artículo 2.21.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015.

Danto cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.



Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado Aprobado	**Valor del pago** $ 66.822.249,00
Número de aprobación 00809205	**Motivo** 028-SUADQ-TRANS-2024
Fecha del pago 24/07/2024	**Referencia 1** 181.63.252.146
Hora del pago 03:57 PM	**Referencia 2** 900613547
Número de producto origen **********7790	**Referencia 3** UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
Destino del pago MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**Código único CUS** 797809205

Cordialmente,

Firma Representante Legal
Nombre: **ALBERTO LUIS ROJO PEREZ**
Documento de Identidad: **72.156.593** de Barranquilla
Cargo: **Representante Legal**
UNION TEMPORAL SCT MERL SAS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024432018884453**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.7

Bogotá, Cundinamarca, 23 de julio de 2024

Señor Mayor
ÁLVARO ANDRÉS CELIS ORDOÑEZ
Jefe Área de Contratos DIADQ
Carrera 50 # 18-23 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Directrices Consignación Proceso Enajenación DIADQ

De manera atenta me permito enviar al señor Jefe del Área de Contratos del Comando de Adquisiciones los lineamientos para el proceso de pago del 20% del valor total del contrato de selección a través de Subasta Pública Electrónica SECOP II No. 028-SUADQ-TRANS-2024 para la enajenación de bienes del proceso de desintegración de los vehículos del Ejército Nacional Vigencia 2024, conforme lo establecido en la *Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor total de presupuesto oficial, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, por un valor de $ 66.822.248,00., con el fin de ser difundidos a los interesados al presente proceso así:*

Proceso y Lineamientos Consignación 20%:
"Con forme a lo establecido en la Guía Financiera No. 24 Consignaciones a Cuentas de la DGCPTN"

3 CONSIGNACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL

3.1 Consignaciones Banco de la República

Las consignaciones para realizar al Banco de la República se efectuarán **únicamente por traslados vía SEBRA**, que son realizados a través de los Bancos Comerciales a nivel nacional; es decir que las transacciones a través de ventanillas y pagos con cheques a estas cuentas bancarias, **NO** se encuentran habilitadas al público en general. Si el tercero no tiene habilitado los traslados vía **SEBRA** con su entidad financiera, las consignaciones las podrá realizar a través del botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) del Banco Agrario, relacionando la respectiva cuenta bancaria, ver numeral de la presente Guía Financiera.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024432018884453**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.7

Entidad financiera: Banco de la República
Número de la cuenta corriente: 61020011
Titular de la cuenta: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
NIT: 899999090-2
Código de portafolio: este campo es de obligatorio diligenciamiento con el fin de identificar por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN, la Unidad Ejecutora que debe gestionar la consignación, ***"Para el caso que compete a la enajenación de bienes SECOP II No. 028-SUADQ-TRANS-2024 del será el 156 Ejército Nacional" así mismo remitirse a los códigos de portafolio mencionados en el numeral 3.1 de la presente Guía Financiera***

Observaciones: Una vez seleccionado el oferente para adelantar el proceso de enajenación, se retornarán los porcentajes establecidos a los participantes de la subasta, con el fin de que el oferente ganador haga la consignación del 100% del proceso, para el caso de la consignación del 100% del proceso se establecerá una **cuenta distinta** a la mencionada anteriormente.

Proceso y Lineamientos Consignación 100%:
"Lineamientos para el Recaudo de Venta de Activos - Donaciones y Reintegros de FDN"

4. CONSIGNACIONES

Teniendo en cuenta las coordinaciones realizadas con la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN para realizar el recaudo de recursos Nación SSF, correspondientes a Venta de Activos FDN se autorizó la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300700011376 -DTN – RECAUDOS PROPIOS SSF. (únicamente botón PSE).

Las consignaciones se realizarán de acuerdo con las siguientes instrucciones: Remitirse a las Graficas de *"Lineamientos para el Recaudo de Venta de Activos - Donaciones y Reintegros de FDN"*

Cordialmente,

Coronel CARLOS ANDRÉS AGUILAR BALLESTEROS
Director de Adquisiciones del Ejército

Elaboró: MY. Michael Urrego
Jefe de Presupuesto DIADQ

Anexos: Lineamientos para el Recaudo de Venta de Activos - Donaciones y Reintegros de FDN
Guia Financiera No. 24 Consignaciones a Cuentas de la DGCPTN

Objetivo: establecer lineamientos para realizar consignaciones de recursos a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, para que los usuarios cuenten con una herramienta de consulta permanente, que les permita conocer los aspectos a tener en cuenta en este procedimiento.	
Alcance: desde consignaciones a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional hasta los registros contables. Aplica para las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.	
Dependencias participantes: Dirección de Finanzas MDN	
Elaborado por:	PD. **Daniel Velásquez Mora** PD. **Jeimy Mariluz Marin** ST. **Daniel Felipe Sánchez López**
Revisado por:	PD. **Diandra Marcela Cuestas Beltrán**
Cargo:	Coordinadora Grupo Análisis y Difusión
Firma:	
Revisado por:	PD. **Lyda Tatiana Guzmán Tovar**
Cargo:	Coordinadora Grupo Gestión Tesorería
Firma:	
Aprobado por:	DD. **Clara Inés Chiquillo Díaz**
Cargo:	Directora de Finanzas MDN
Firma:	

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES 3
1.1 Causales de consignación en las cuentas de la DGCPTN 3
1.2 Aspectos a tener en cuenta para efectuar una consignación en las cuentas de la DGCPTN 5
2. FLUJOGRAMA 6
3. CONSIGNACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL 7
3.1 Consignaciones Banco de la República 7
3.2 Consignaciones Banco Popular 7
3.3 Consignaciones Banco Agrario de Colombia 8
3.4 Transferencias a Cuenta Única Nacional 9
3.5 Recaudos Fondos Especiales 9
3.6 Consignaciones en el exterior. 9
4. DESARROLLO TRANSACCIONAL 10
5. REGISTROS CONTABLES 10
5.1 Consignaciones recibidas de terceros en cuentas CSF de la Unidad o Subunidad Ejecutora 10
5.2 Consignaciones recibidas de terceros en cuentas SSF de la Entidad 10
6. ANÁLISIS Y REPORTES 11
7. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS 11
8. NOTAS Y ADVERTENCIAS 11
9. DOCUMENTOS ASOCIADOS 11
10. ANEXOS 12
11. DEFINICIONES 12

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. GENERALIDADES

En el Presupuesto General de la Nación PGN se determina la fuente de financiación de los ingresos y gastos, los cuales pueden ser Nación (generados por la Nación) o Propios (generados por los Establecimientos Públicos). Para los recursos Nación Con Situación de Fondos CSF el administrador de los recursos es la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, así mismo, para las Unidades Ejecutoras que recaudan y pagan recursos Nación Sin Situación de Fondos SSF y que se encuentren dentro del Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN, el administrador de los recursos es la DGCPTN.

A continuación, se describen las causales en los cuales se puede realizar consignaciones a la DGCPTN.

1.1 Causales de consignación en las cuentas de la DGCPTN

Existen diferentes situaciones administrativas en las cuales las Unidades Ejecutoras del MDN adelantan procesos que impactan hechos económicos que requiere la **consignación de recursos** a la DGCPTN, así:

- ✓ **Reintegros:** es importante tener en cuenta que un reintegro presupuestal se origina cuando realizado el pago de la orden de pago presupuestal del gasto[1], por alguna situación financiera o administrativa se determina que es necesario reintegrar total o parcialmente los recursos pagados y las afectaciones realizadas en la cadena presupuestal; . Las consignaciones realizadas por este concepto corresponden a las cadenas presupuestales de gasto pagadas por la DGCPTN. Al respecto ver la Guía financiera No. 25 “Aplicación de Reintegros en el SIIF Nación”.

 Cuando los recursos a reintegrar sean Nación CSF, las consignaciones de reintegros deben realizarse a las siguientes cuentas bancarias autorizadas por la DGCPTN:

BANCO	CUENTA No.	VIGENCIA	NOMBRE DE LA CUENTA
República	6101151-6	Actual y Anterior	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
República	6101157-3	Actual y Anterior	DTN – Reintegros Gastos de Inversión
Agrario	300700011442	Actual y Anterior	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Agrario	300700011434	Actual y Anterior	DTN – Reintegros de Gastos de Inversión
Popular	05000024-9	Actual y Anterior	DTN – Cuenta Fondos Comunes Reintegros Vigencia (Actual o Anterior) – Concepto del Gasto (Todos)

 Cuando los recursos a reintegrar correspondan a Nación SSF o Propios CSF, las consignaciones deben realizarse en la cuenta bancaria de la respectiva Subunidad Ejecutora.

- ✓ **Ingresos Nación (Con Situación de Fondos – CSF):** corresponde a las consignaciones de los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano; estos recursos deben ser consignados en la DGCPTN del MHCP. Por ejemplo: multas contractuales, aquellos recursos recibidos de compañías de seguros como indemnización, rendimientos generados por la garantía en los procesos de adquisición de bienes y servicios a través de Bolsa, los

[1] Orden de Pago Presupuestal: documento a través del cual las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación ordenan el pago de una obligación presupuestal previamente adquirida con un tercero.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración, entre otros. (Ver Guía financiera No. 7 Gestión Presupuestal de Ingresos).

Las cuentas bancarias autorizadas por la DGCPTN para realizar consignaciones por concepto de **ingresos Nación CSF,** son:

BANCO	CUENTA No.	CONCEPTO	NOMBRE DE LA CUENTA
Ingresos Nación CSF			
República	6101111-0	Ingresos Nación CSF	DTN – Otras tasas, multas y contribuciones no especificadas.
Agrario	300700011459	Ingresos Nación CSF	DTN – Otras tasas, multas y contribuciones no especificadas entidades.
Rendimientos Financieros			
República	6101109-4	Rendimientos Financieros	DTN – Rendimientos financieros de entidades varias concepto gasto (Todos)
Agrario	300700011467	Rendimientos Financieros	DTN – Rendimientos Financieros Entidades Varias
Excedentes Financieros			
República	6101189-6	Excedentes Financieros	DTN – Excedentes financieros y utilidades de entidades varias concepto gasto (Todos)

✓ **Responsabilidades administrativas y cobros coactivos**

Popular	05000024-9	Actual y Anterior	DTN – Cuenta Fondos Comunes Reintegros Vigencia (Actual o Anterior) – Concepto del Gasto (Todos)

NOTA 1: *a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1476 de 2011*[2] *los valores descontados a los servidores públicos responsables por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, deberán ingresar a las cuentas de fondos especiales de la Unidad a la cual pertenezca el bien.*

✓ **Consignaciones en moneda extranjera**: para realizar las consignaciones en el exterior por concepto de reintegros presupuestales o ingresos de la nación se debe tener en cuenta las instrucciones adicionales mencionadas en el numeral 3.5 de la presente Guía Financiera; las cuentas bancarias autorizadas son:

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA
CITIBANK	36951764	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y TESORO NACIONAL

[2] "ARTÍCULO 107. PROCEDENCIA. El valor de los daños o pérdidas que administrativamente se declaren a cargo del investigado, serán descontados de su sueldo básico o prestaciones, conforme al fallo administrativo proferido por el funcionario competente. Los valores descontados a los funcionarios responsables deberán ingresar a las cuentas de fondos especiales de la Unidad a la cual pertenezca el bien".

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CITIBANK NA LONDON BRANCH	11204122	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y TESORO NACIONAL

- ✓ **Consignación valores constituidos como Acreedores Varios Sujetos a Devolución:** corresponde a aquellos recursos que se originan por cadenas presupuestales de gasto con recursos Nación CSF y SSF que por alguna razón los pagos no lograron ser efectuados al beneficiario final, en consecuencia, la obligación con el tercero continuará vigente, lo que conlleva a la constitución del pasivo del acreedor y consignar los recursos en la DGCPTN, esto teniendo en cuenta que los dineros no pueden permanecer por más de 5 días en las cuentas bancarias autorizadas de tesorería de la Unidad. Al respecto ver la Guía Financiera No. 19 Acreedores Varios.

 Las consignaciones por concepto de Acreedores Varios Sujetos a Devolución **únicamente podrán ser realizadas a la cuenta bancaria del Banco de la República** establecida por el MHCP, así:

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA
República	6101288-6	DTN – ACREEDORES VARIOS SUJETOS A DEVOLUCIÓN

1.2 Aspectos a tener en cuenta para efectuar una consignación en las cuentas de la DGCPTN

Las consignaciones o transacciones efectuadas a la DGCPTN deben ser previamente autorizadas por parte de las Direcciones Financieras o quien haga sus veces en cada Unidad Ejecutora o del nivel central, para que posteriormente las Tesorerías de las Subunidades informen al tercero la respectiva cuenta corriente autorizada por la DGCPTN en el Banco de la República, Banco Popular y Banco Agrario de Colombia, según corresponda, indicando con claridad al tercero **que la consignación debe ser realizada directamente en una cuenta bancaria de la DGCPTN**.

Las cuentas del Banco de la República se encuentran habilitadas para recibir las consignaciones **únicamente por traslados vía SEBRA**, los cuales son efectuados a través de los Bancos Comerciales a nivel nacional; es decir que las transacciones a través de ventanillas y pagos con cheques a estas cuentas bancarias se encuentran inhabilitadas.

Al realizar traslados vía SEBRA, se deberá diligenciar el formato para transacciones SEBRA establecido en cada banco donde se encuentren registradas sus cuentas bancarias y al momento de realizar la transferencia de los fondos deben utilizar el código de operación 137, de manera que la operación quede exenta del Gravamen de los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879, numeral 3 del Estatuto Tributario.

De igual forma, la DGCPTN ha habilitado un botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) en el Banco Agrario, cuando el usuario no tenga disponibilidad para realizar traslados vía SEBRA con su entidad financiera; es por ello que este medio de pago electrónico **es de uso obligatorio** para efectuar las consignaciones de los recursos a las cuentas bancarias del Banco Agrario relacionadas en el numeral 1.1 de la presente Guía Financiera.

Si la consignación la llegase a realizar el tercero directamente **a una cuenta de tesorería de la Unidad** es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

- ✓ Si la consignación es en cheque y presenta enmendaduras, tachones, textos incorrectos, insuficiencia de recursos o cualquier causal que genere la devolución del cheque, deberá pagarse a favor de quien recibió el título valor, una sanción equivalente al 20% del importe de este[3], es decir, del valor que con este título se pretendía pagar.

- ✓ Es procedente señalar, que el valor objeto de la sanción debe ser clasificado como un ingreso para la Nación y consignarse vía SEBRA en las cuentas de la DGCPTN (Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas, Multas y Contribuciones No Especificadas – 6101111-0 BANREPUBLICA) o en su defecto utilizar el servicio PSE del Banco Agrario.

- ✓ Para los recursos Nación CSF la carga y contabilización del extracto bancario la realiza la DGCPTN, distinto a lo que ocurre en cuentas SSF, procedimiento en el que la carga y contabilización del extracto bancario la realiza la misma Unidad o Subunidad Ejecutora (ver Guía Financiera No. 18 "Carga y Contabilización de Extractos Bancarios"), generando un documento de recaudo por clasificar a partir del cual se genera la cadena no presupuestal, a través de la posición "2-04-01-03 Por consignaciones erradas".

- ✓ La Unidad Ejecutora debe reflejar la transacción en el sistema SIIF Nación **el mismo día** de la salida de recursos de su cuenta de tesorería a la de la DGCPTN, mediante una cadena no presupuestal, la cual es realizada a través del macroproceso Sistema Cuenta Única Nacional (SCUN).

- ✓ Cuando se realiza el giro mediante transferencia electrónica a las cuentas de la DGCPTN (Banco de la República), el tesorero de la Unidad Ejecutora deberá diligenciar el formato para transacciones SEBRA establecido en cada banco donde se encuentren registradas las cuentas bancarias de tesorerías autorizadas.

- ✓ Es importante que, al realizar el traslado de los recursos a las cuentas de la DGCPTN, se confirme que la cuenta bancaria corresponda con el concepto del recaudo en atención a que la DGCPTN no realiza reclasificaciones de consignaciones, lo cual genera inconsistencias en la información financiera de las dos entidades.

Finalmente, la DGCPTN hará su procedimiento de identificación de consignaciones, cargará un extracto bancario, generará un documento de recaudo por clasificar con fuente de financiación Nación CSF, el cual será asignado a la Unidad Ejecutora que realizó la transferencia vía SEBRA o pago electrónico (Botón PSE), con el fin de aplicar el reintegro presupuestal, la causación de ingresos o la devolución de recaudos según corresponda. Ver Guías Financieras No. 25 "Aplicación de Reintegros en el SIIF Nación", No. 7 "Gestión Presupuestal de Ingresos" y No. 10 "Devolución de recaudos e ingresos presupuestales", según sea el caso.

2. FLUJOGRAMA

N/A

[3] Código de Comercio. Artículo 731. Artículo 731. Sanción al librador de un cheque no pagado por su culpa. El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa abonará al tenedor, como sanción, el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías comunes la indemnización de los daños que le ocasione.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3. CONSIGNACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL

3.1 Consignaciones Banco de la República

Las consignaciones para realizar al Banco de la República se efectuarán **únicamente por traslados vía SEBRA**, que son realizados a través de los Bancos Comerciales a nivel nacional; es decir que las transacciones a través de ventanillas y pagos con cheques a estas cuentas bancarias, **NO** se encuentran habilitadas al público en general.

Si el tercero no tiene habilitado los traslados vía SEBRA con su entidad financiera, las consignaciones las podrá realizar a través del botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) del Banco Agrario, relacionando la respectiva cuenta bancaria, ver numeral 1.1 de la presente Guía Financiera.

Cuando se realice un traslado de recursos vía SEBRA se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la cuenta: se indicará el nombre de la cuenta que corresponda al Banco de la República.
- ✓ Número de la cuenta donde se va a efectuar la consignación: está debe ser concordante con el nombre de la cuenta.
- ✓ Código: este campo es de obligatorio diligenciamiento con el fin de identificar por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN, la Unidad Ejecutora que realizó la consignación. Para el Ministerio de Defensa Nacional los códigos de portafolio establecidos son:

 - **154** Gestión General
 - **155** Comando General
 - **156** Ejército Nacional
 - **157** Armada Nacional
 - **158** Fuerza Aérea Colombiana
 - **159** Dirección General Marítima
 - **162** Dirección General de Sanidad Militar
 - **174** Policía Nacional
 - **175** Policía Nacional Salud
 - **474** Dirección de veteranos y Rehabilitación Inclusiva

NOTA 2: *se debe tener especial cuidado en el diligenciamiento del formulario de traslado vía SEBRA con relación al código de la Unidad Ejecutora, ya que a través de este dato la DGCPTN realiza en el sistema SIIF Nación la asignación del documento de recaudo por clasificar a la Unidad Ejecutora que se identifica en el procedimiento.*

NOTA 3: *se recuerda que el código de operación a utilizar es el 137, de manera que la operación quede exenta del Gravamen de los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879, numeral 3 del Estatuto Tributario.*

3.2 Consignaciones Banco Popular

Se debe realizar la consignación indicando el código rentístico que corresponda, para que la DGCPTN identifique la Unidad que efectúa la consignación en el Sistema SIIF Nación.

Los códigos rentísticos para Recursos Con Situación de Fondos CSF (10, 11 y 13, entre otros) son:

150101 Reintegros Gestión General
150102 Reintegros Comando General
150103 Reintegros Ejército Nacional
150104 Reintegros Armada Nacional
150105 Reintegros Fuerza Aérea Colombiana
150112 Dirección General Marítima

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Adicionalmente, se recomienda registrar en la parte posterior del formato de consignación tanto del original como de la copia los siguientes datos:

- ✓ Nombre del Depositante: en este campo se debe registrar nombre de la Subunidad Ejecutora, el NIT y el número telefónico.

- ✓ Concepto de la consignación: se debe definir el concepto de la consignación.

NOTA 4: *la consulta de las Notas Crédito, Extractos y Numerales Rentísticos del Banco Popular, se puede realizar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.minhacienda.gov.co / Ministerio / Información Contable / Notas Crédito Banco de la República o Bancos Comerciales.*

NOTA 5: *con respecto a las consignaciones que se realicen a la DGCPTN se debe tener especial cuidado en no agruparlas por objeto del gasto a una sola cuenta, esto debido a que como ya se indicó, existen cuentas definidas para cada concepto del gasto.*

3.3 Consignaciones Banco Agrario de Colombia

Si el tercero que realiza la consignación no tiene habilitado los traslados vía SEBRA con su entidad financiera, las consignaciones las debe realizar a través del botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) establecido en el Banco Agrario, siguiendo las instrucciones relacionadas en el Anexo No.1 "Aspectos a tener en cuenta para transferencias electrónicas (PSE) en el portal del Banco Agrario", adjunto a la presente Guía Financiera.

3.3.1 Consignación Banco Agrario de Colombia – Sanciones impuestas Dirección General Marítima

De forma exclusiva se tendrá habilitada para la Dirección General Marítima (150112) la cuenta bancaria del Banco Agrario que a continuación se relaciona para efectos del recaudo de las sanciones impuestas por esa Unidad:

BANCO	NUMERO DE CUENTA	DENOMINACION	NUMERO DE CONVENIO	NUMERAL RENTISTICO
AGRARIO	000700200108	DTN FONDOS COMUNES	11132	Código presupuestal de la entidad a seis dígitos en la columna 3 del formato de consignación (150112).

Adicionalmente, cuando un tercero realiza la consignación en la cuenta del Banco Agrario, se recomienda registrar en la parte posterior del formato de consignación tanto del original como de la copia los siguientes datos:

- ✓ Nombre del Depositante: en este campo se debe registrar nombre del depositante, así como el número de documento de identidad y el número telefónico.

- ✓ Concepto de la consignación: se debe definir muy bien el concepto de la sanción marítima impuesta por la autoridad competente por el cual se está efectuando la consignación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Una vez realizada la consignación en el Banco Agrario de Colombia, el tercero en lo posible, debe enviar copia legible de la consignación a la Subunidad de la DIMAR que corresponda, quien a su vez la remitirá a la Dirección Financiera del nivel central para que ésta sirva de soporte al validar la asignación del Documento de Recaudo por Clasificar que genere la DGCPTN.

3.4 Transferencias a Cuenta Única Nacional

Las Unidades o Subunidades Ejecutoras que recaudan recursos Nación Sin Situación de Fondos SSF, deben realizar el traslado de recursos en efectivo a la Cuenta Única Nacional CUN (al respecto ver el numeral 4 de la Guía Financiera No. 42 Sistema de Cuenta Única Nacional), dicha consignación se realiza a través de una trasferencia vía SEBRA a las cuentas de depósito Banco de la República N° 61016986 DGCPTN – CUENTA ÚNICA NACIONAL o a la cuenta N° 61020011 DTN Recursos sin Situación de Fondos PGB, relacionando el NIT del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 899.999.090-2 y el Código de Portafolio que corresponde a la Unidad Ejecutora; de esta manera la DGCPTN puede identificar a que entidad pertenecen los recursos entregados en administración para posteriormente aumentar el saldo de la libreta.

3.5 Recaudos Fondos Especiales

Cuando se requiere recaudar recursos SSF directamente al Tesoro Nacional afectando la libreta CUN de la Unidad Ejecutora, las consignaciones se deben realizar al Banco de la República mediante traslados vía SEBRA, a través de los Bancos comerciales a nivel nacional; es decir que las transacciones por ventanilla y pagos con cheques, NO se encuentran habilitadas al público en general.

Cuando se realice un traslado de recursos vía SEBRA se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Nombre de la cuenta: DTN REC SSF PGB.
Entidad financiera: Banco de la República
Número de la cuenta corriente: 61020011
Titular de la cuenta: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
NIT: 899999090-2
Código de portafolio: este campo es de obligatorio diligenciamiento con el fin de identificar por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN, la Unidad Ejecutora que debe gestionar la consignación**.**

Se debe tener en cuenta los códigos de portafolio mencionados en el numeral 3.1 de la presente Guía Financiera

3.6 Consignaciones en el exterior.

Previo a realizar consignaciones en las cuentas bancarias en moneda extranjera (USD o EUROS) de la DGCPTN, las Unidades Ejecutoras deben informar a la Dirección de Finanzas del MDN: valor, TRM y fecha de la consignación, adicionalmente se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- Entidad Financiera: CITIBANK
 Número de cuenta bancaria: 36951764
 Denominación: DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y TESORO NAC
 Código SWIFT: CITIUS33
 Código ABA: 021000089

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Dirección: 111 Wall Street, New York, NY 10043, United States

- Entidad Financiera: CITIBANK NA - LONDON BRANCH
 Número de cuenta bancaria: 11204122
 Denominación: DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y TESORO NAC
 Código SWIFT: CITIGB2L
 Dirección: Citigroup Centre, Canada Square, Canary Wharf London E
 Ciudad: London
 País: England
 IBAN: GB42CITI18500811204122

Dentro de la consignación se debe incluir el código de portafolio establecido para la Unidad Ejecutora.

Una vez los recursos son recibidos por parte de la DGCPTN, son cargados los extractos bancarios de la correspondiente cuenta, generando y asignando los Documentos de Recaudo por Clasificar según el código de portafolio asignado a la correspondiente Unidad Ejecutora del nivel central (seis dígitos).

Es procedente aclarar, que la conversión del valor en Dólares u Euros a Pesos la efectúa la DGCPTN a la tasa representativa del mercado de la fecha en que se hizo la consignación.

4. DESARROLLO TRANSACCIONAL

N/A

5. REGISTROS CONTABLES

5.1 Consignaciones recibidas de terceros en cuentas CSF de la Unidad o Subunidad Ejecutora

Ajuste contable manual para reflejar el ingreso de los recursos al banco:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENT	DÉBITO	CRÉDITO
111005001	CUENTA CORRIENTE	XXX	
249040001 Tercero DGCPTN	SALDO A FAVOR DE BENEFICIARIOS		XXX

Registro automático con la Orden de Pago no Presupuestal:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
249040001 Tercero DGCPTN	SALDO A FAVOR DE BENEFICIARIOS	XXX	
111005001	CUENTA CORRIENTE		XXX

5.2 Consignaciones recibidas de terceros en cuentas SSF de la Entidad

Registro contable automático para reflejar el ingreso de los recursos al banco:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
111005001	CUENTA CORRIENTE	XXX	
240720001	RECAUDOS POR CLASIFICAR		XXX

Registro automático de la constitución del acreedor (Tercero DTN):

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
240720001	RECAUDOS POR CLASIFICAR	XXX	
249040001 Tercero DGCPTN	SALDO A FAVOR DE BENEFICIARIOS		XXX

Registro automático con la Orden de Pago No Presupuestal:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
249040001 Tercero DGCPTN	SALDO A FAVOR DE BENEFICIARIOS	XXX	
111005001	CUENTA CORRIENTE		XXX

NOTA 6: *las operaciones y registros contables relacionados con las consignaciones para la constitución de Acreedores Varios Sujetos a Devolución se encuentran definidas en la Guía Financiera No.19. "Acreedores varios".*

6. ANÁLISIS Y REPORTES

N/A

7. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS

7.1. **CSF:** Con situación de Fondos.
7.2. **DGCPTN:** Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
7.3. **MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7.4. **PAC:** Programa Anual Mensualizado de Caja.
7.5. **PSE:** Pagos Seguros en Línea
7.6. **SEBRA:** Servicios Electrónicos del Banco de la República.
7.7. **SSF:** Sin situación de Fondos
7.8. **CSF:** Con Situación de Fondos
7.9. **SIIF:** Sistema integrado de Información Financiera

8. NOTAS Y ADVERTENCIAS

Se encuentran señaladas dentro del cuerpo del documento para dar mayor claridad al lector del mismo.

9. DOCUMENTOS ASOCIADOS

9.1 Constitución Política de Colombia.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

9.2 Régimen Tributario Vigente.
9.3 Régimen General de Contabilidad Pública.
9.4 Ley 1476 del 19 de julio de 2011 “Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.
9.5 Ley Anual de Presupuesto “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal”.
9.6 Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
9.7 Decreto 1068 del 26 de mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
9.8 Decreto de Liquidación del Presupuesto para la Vigencia.
9.9 Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” y sus modificatorias.
9.10 Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” y sus modificatorias.
9.11 Oficio Radicado 2-2020-008503 del 6 de marzo de 2020 suscrito por el Subdirector de Operaciones de la DGCPTN
9.12 Comunicado No. 2-2020-007767 del 03 de marzo de 2020 de la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda en el que informa la cuenta bancaria de Reintegros en USD.
9.13 Guía Financiera No. 7 Gestión Presupuestal de Ingresos.
9.14 Guía Financiera No. 15 Pagos Moneda Extranjera.
9.15 Guía Financiera No. 18 Carga y Contabilización de Extractos Bancarios.
9.16 Guía Financiera No. 19 Acreedores Varios.
9.17 Guía Financiera No. 25 Aplicación de Reintegros en el SIIF Nación.
9.18 Guía Financiera No. 42 Sistema de Cuenta Única Nacional.
9.19 Instructivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para Transferencias Electrónicas (PSE) en el Portal del Banco Agrario V 2.0. 2022 H.C.D.

10. ANEXOS

N/A

11. DEFINICIONES

11.1 Código ABA (Aba Routing Number o Routing Transit Number): código establecido por la Asociación Americana de Banqueros, que sirve para identificar a las instituciones financieras ante el Banco de la Reserva Federal y ante otros bancos en los Estados Unidos. Está compuestos por 9 dígitos.

11.2 Código IBAN (International Bank Account Number): número internacional de cuenta bancaria dentro de Europa, la cual está conformada por el código del país, el código del banco y la cuenta del cuentacorrentista. Este código está formado por 34 caracteres como máximo e incluye números y letras.

11.3 Código SWIFT (The Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications): código de identificación del banco corresponsal que contiene información sobre el país receptor, el banco y la sucursal. Este código está conformado por ocho u once dígitos e incluye números y letras. Los primeros cuatro caracteres identifican el banco, los siguientes

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

dos caracteres, el país, los siguientes dos caracteres, la localidad, los últimos tres caracteres (opcionales) identifican la oficina; cuanto el código corresponde a ocho caracteres se entenderá que la oficina es la principal de la entidad financiera.

11.4 Pago PSE: es el botón de Pagos Seguros en Línea, un servicio de ACH Colombia que le permite a las empresas vender o recaudar a través de Internet, en el cual los clientes o usuarios autorizan mediante la banca virtual de su banco el débito de los fondos desde sus cuentas de ahorro o corrientes.

11.5 Recursos nación SSF: son recaudados directamente por las entidades tal es el caso de los Fondos Especiales (Fondos Internos, Fondo Salud, Fondo Defensa) y administrados por la DGCPTN en la Cuenta Única Nacional a través de libretas asignadas a cada Unidad Ejecutora.

11.6 Servicios Electrónicos del Banco de la República (SEBRA): el objetivo del sistema SEBRA es permitir el acceso seguro a los servicios electrónicos que permiten efectuar las transacciones y las comunicaciones entre el Banco de la República y el Sector Financiero, de una manera ágil, eficiente y segura.

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	**FECHA DE EMISIÓN**	**CAMBIOS REALIZADOS**
1	25 de julio de 2022	Emisión inicial por migración documental y actualización Modelo de Operación por Procesos.
2	01 de febrero de 2023	Se incluyó cuenta de la DTN – Cuenta Fondos Comunes Reintegros Vigencia (Actual o Anterior) – Concepto del Gasto (Todos)
3	28 de marzo de 2023	Se modifica ítem 1.1 e ítem 9 se anexa instructivo del Ministerio de Hacienda para transferencias electrónicas.
4	30 de junio de 2023	Se modifican los numerales 1.1 y 3.5 Incluyendo en estos la información de la cuenta bancaria del Citibank London.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Codigo de verificacion: aef39e2a-6d12-4425-bbd9-10631e9b50c2
Url: https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/aef39e2a-6d12-4425-bbd9-10631e9b50c2

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Firmado digitalmente

Defensa

martes, 28 de mayo de 2024

NO. RS20240528073477

CIRCULAR

MINDEFENSA
Rad No. RS20240528073477
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 28/05/2024 14:37:57
Defensa

Bogotá D.C.

PARA:

Señores
DIRECTORES FINANCIEROS
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZA MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA

Lineamientos para el Recaudo de Venta de Activos – Donaciones y Reintegros de FDN

La Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional MDN en cumplimiento de la función de *"… Emitir las políticas y lineamientos en materia presupuestal, contable, de tesorería, de comercio exterior y verificar el cumplimiento por parte de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional"*, se permite dar a conocer los aspectos para tener en cuenta en el recaudo de la venta de activos del MDN, así:

1. GENERALIDADES

Los recursos del Fondo de Defensa Nacional (FDN) de acuerdo con el Art. 120 de la Ley 633 de 2000 son: *"Los recursos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 48 de 1993 (Ley derogada por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017) y los recaudos por conceptos de mora, multa y sanciones pecuniarias liquidadas en función de los mismos continuarán pertenecien do al Fondo de Defensa Nacional. También pertenecerán a este Fondo los recursos provenientes de la venta de activos de propiedad del Ministerio de Defens a Nacional y de las donaciones que se realicen al mismo. Con los recursos provenientes de la venta de activos no se podrán*

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

icontec ISO 9001 IQNET icontec ISO / IEC 27001

financiar gastos recurrentes. Estos recursos serán recaudados directamente por el Ministerio de Defensa Nacional - Fondo de Defensa Nacional, se presupuestarán sin situación de fondos y se destinarán al desarrollo de los objetivos y funciones de la fuerza pública en cumplimiento de su misión constitucional".

Cabe aclarar que, los lineamientos establecidos en la presente circular no aplican para el recaudo de la Cuota de Compensación Militar.

2. CONCEPTOS

A continuación, se enumeran los conceptos del FDN en los cuales se aplica el procedimiento descrito en el numeral 3 de la presente circular, así:

CONCEPTOS	DEFINICION
Venta de Activos	Valor pagado por la enajenación de activos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional (procedimiento explicado en el numeral 2.1 de la presente Circular). Activos: -Representa los bienes, derechos y pertenencias, tangibles o intangibles del Ministerio de Defensa Nacional; no importa el estado físico en que se encuentren. -Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
Reintegros	Corresponde a los recursos ejecutados con cargo al Fondo de Defensa Nacional – FDN para atender las diferentes obligaciones de gasto autorizadas a una Unidad Ejecutora, y que por uno u otro motivo no fueron utilizados en su totalidad, por lo cual, deben ser reintegrad as a la caja original donde salieron (FDN).

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

Donación	Son los recursos recibidos por voluntad de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, distinta de una Entidad Estatal Colombiana, la cual transfiere gratuita e irrevocable, la propiedad de dichos recursos que le pertenecen, a favor del Fondo de Defensa Nacional.

2.1. Venta de Activos.

Al interior de cada Unidad Ejecutora se encuentra definido el procedimiento administrativo a través del cual se debe adelantar la venta de un activo, tales como, subastas, contratos de compraventa, remates, etc., sin embargo, es importante aclarar que los recursos deberán ingresar inicialmente a la cuenta bancaria de Fondo Interno de la Subunidad Ejecutor a que adelante el proceso administrativo de venta y una vez formalizado el proceso se realizarán las siguientes gestiones:

1. Verificar los aspectos tributarios de la operación - Emisión factura electrónica.

2. Realizar el cálculo del valor adjudicado y el IVA correspondiente de acuerdo con el "Formato reporte venta de activos".

3. Devolver los recursos a los proponentes que no fueron beneficiarios de la adjudicación en los casos que aplique. (numeral 2.2.2 de la Guía Financiera No.10 DEVOLUCIÓN DE RECAUDOS E INGRESOS PRESUPUESTALES).

4. Trasladar los recursos al FDN por el valor adjudicado incluido IVA (Total venta), a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300700011376 -DTN – RECURSOS PROPIOS PGN.

5. Enviar a la Dirección de Finanzas los soportes enunciados en el numeral 5.1 de esta circular.

Tras recibir el recurso, y una vez generado y asignado a la UGG el documento de recaudo por clasificar por parte de la DGCPTN, y confirmada la información con los soportes del numeral 5.1, el Grupo Gestión Tesorería de la Dirección de Finanzas del MDN registra el

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

ingreso por concepto de venta de activos y elabora la factura electrónica cuando haya lugar. Esto quiere decir, que la Subunidad Ejecutora **NO** debe registrar el ingreso ni elaborar factura electrónica por la operación.

3. DESARROLLO TRANSACCIONAL

Como se indicó anteriormente el proponente o proveedor interesado o adjudicatario de un proceso de venta de activos del MDN, debe consignar lo correspondiente a derechos de participación en la cuenta de Fondo Interno de la UE o SubUE que se encuentre adelantando el proceso de venta, por lo tanto, se deben registrar las siguientes transacciones en el SIIF Nación:

3.1. Consignaciones recibidas en la cuenta de Fondo Interno por concepto de venta de activos

Con el fin de reflejar el ingreso de los recursos en la cuenta de Fondo Interno de la UE o SubUE, el área de tesorería debe aplicar el procedimiento descrito en la Guía Financiera No.18 "CARGA Y CONTABILIZACIÓN DE EXTRACTOS BANCARIOS", generando un Documento de Recaudo por Clasificar (DRxC), a través del cual se puede hacer la devolución o el traslado de los recursos al FDN.

Afectación contable

Registro automático de Contabilización del extracto **(Transacción CNT051)**

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
111005001*	Cuenta corriente	XXX	
240720001	Recaudos por clasificar		XXX

*Esta cuenta es definida en el momento de la creación de la cuenta bancaria.

3.2. Traslado de recursos desde Fondo Interno al Fondo de Defensa Nacional (cuenta DGCPTN)

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

martes, 28 de mayo de 2024

NO. RS20240528073477

Una vez adjudicado el proceso y establecido el valor de la venta de activos incluido IVA (si aplica), se deben trasladar los recursos a la cuenta bancaria No. 300700011376 DTN – RECURSOS PROPIOS PGN del Banco Agrario, de acuerdo con el siguiente procedimie nto:

A partir del DRxC generado en el numeral anterior se procede transaccionalmente, así:

a) Radicar la Cuenta por Pagar No Presupuestal por la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Pagos de Tesorería / Radicar cuenta por pagar. PERFIL: Gestión contable o Central de cuentas por pagar.

 Para el registro es importante tener en cuenta lo siguiente:

 - Tipo de Cuenta por Pagar: seleccionar “22 - Pago no Presupuestal”.
 - Requiere Documento de Recaudo por Clasificar: habilitar el campo de selección, con el fin de habilitar el botón de búsqueda del documento de recaudo por clasificar.
 - Tipo Documento de Recaudo por Clasificar: seleccionar CNT (Indica que el documento de recaudo por clasificar nace de la carga y contabilización de un extracto bancario, de origen “Bancos”).
 - Seleccionar Posición Institucional Tesorería Pagadora: seleccionar la tesorería que va a efectuar el pago.
 - Número interno tercero beneficiario de pago: seleccionar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con NIT 899.999.090-2.
 - Medio de pago: seleccionar “Giro”.
 - Posiciones de Catálogo de Pagos no Presupuestales: 2–40– 01 – 03 POR CONSIGNACIONES ERRADAS.

b) Constituir un Acreedor a través de la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Pagos de Tesorería / Crear Acreedor. PERFIL: Gestión Contable.

c) Generar la Orden de Pago No Presupuestal Por la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Pagos de Tesorería / Crear Orden de pago. el PERFIL: Pagador Central o Regional.

d) Autorizar la Orden de Pago a través de la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Administración / Órdenes de Pago / Autorizar Órdenes de Pago. PERFIL: Pagador Central o Regional.

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

martes, 28 de mayo de 2024

NO. RS20240528073477

e) Autorizar la Orden de Pago Pendiente de Autorización a través de la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Administración / Órdenes de Pago / Autorizar Orden de Pago en estado Pendiente de Autorización. PERFIL: Autorizador Endoso.

f) Generar la Orden Bancaria RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Orden Bancaria / Giro. PERFIL: Pagador Central o Regional.

g) Pagar la Orden Bancaria RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Orden Bancaria / Giro. PERFIL: Pagador Central o Regional.

De esta manera, se refleja de forma automática el registro contable y de tesorería, la salida de recursos de la cuenta de Fondo Interno de la Subunidad Ejecutora al Fondo de Defensa Nacional (cuenta DGCPTN).

Cuando la orden de pago no presupuestal se encuentre en estado "Pagad a" en el Sistema SIIF Nación, se realiza la transferencia de los recursos desde la cuenta de Fondo Interno a la cuenta bancaria del Banco Agrario a través de PSE, tal como se indica en el numeral 4.

3.3 Devolución de recursos a los proponentes que no fueron adjudicados

A partir del DRxC generado en el numeral 3.1 se registra la devolución de los valores consignados por los proponentes de acuerdo con el procedimiento descrito en la Guía Financiera No. 10 "Devolución de recaudos e ingresos presupuestales" numeral 2.2 "Devolución de recursos a partir de un documento de recaudo con saldo por clasificar".

Afectación contable

Registro Contable

Registro contable automático con la constitución del acreedor (Transacción PAG011).

CÓDIGOS	CUENTAS	DEBITO	CRÉDITO
240720001	Recaudos por clasificar	XXX	
249040001	Saldos a favor de beneficiarios		XXX

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

icontec ISO 9001 IQNET icontec ISO / IEC 27001

martes, 28 de mayo de 2024

NO. RS20240528073477

Registro Contable

Registro contable automático con la Orden de pago no presupuestal, siempre y cuando la Orden Bancaria se encuentre en estado "Pagada" (Transacción PAG049)

CÓDIGOS	CUENTAS	DEBITO	CRÉDITO
249040001	Saldos a favor de beneficiarios	XXX	
111005XXX	Cuenta corriente		XXX

4. CONSIGNACIONES

Teniendo en cuenta las coordinaciones realizadas con la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN para realizar el recaudo de recursos Nación SSF, correspondientes a Venta de Activos FDN se autorizó la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300700011376 -DTN – RECAUDOS PROPIOS SSF. (únicamente botón PSE)

Las consignaciones se realizarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.1 Cuando los recursos se encuentren en la cuenta de Fondo Interno de la Subunidad, el Tesorero de la Subunidad Ejecutora trasladará los recursos al FDN a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300700011376 –DTN – RECURSOS PROPIOS PGN.

Para esta consignación la DGCPTN tiene habilitado un botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) en el Banco Agrario; a continuación, se describe el paso a paso para realizar las consignaciones a través de este medio de pago:

a. Digite la página oficial del Banco Agrario www.bancoagrario.gov.co



b. Ingrese al punto PSE pagos electrónicos dando clic a la imagen señalada.

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

martes, 28 de mayo de 2024

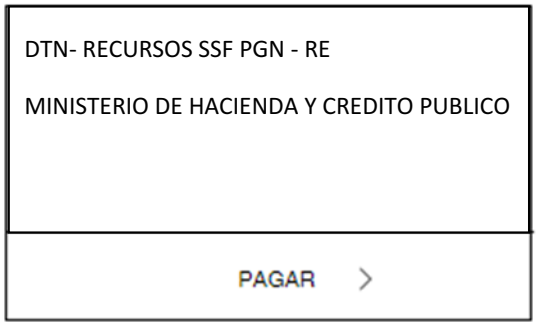
NO. RS20240528073477



c. Se desplegará el menú con los diferentes canales de recaudo electrónico que posee esta entidad bancaria. Seleccionar o clic en PAGOS DTN.



d. Se desplegará el siguiente Menú, el cual relaciona las cuentas habilitadas para realizar transferencias electrónicas.

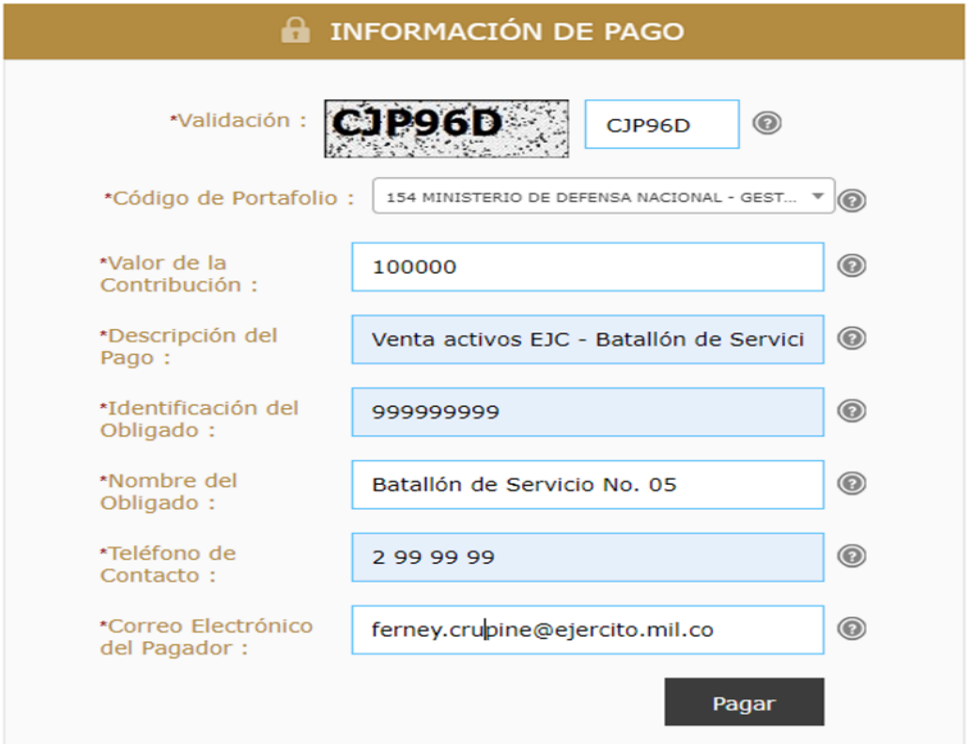


e. A continuación, diligencie la siguiente plantilla de pago como se muestra el siguiente ejemplo:

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

martes, 28 de mayo de 2024

NO. RS20240528073477



- Código de Portafolio: en este campo se debe registrar el código de portafolio usado en el Banco República, el cual es de tres (3) dígitos.
 Siempre debe ser digitado 154 Gestión General.

- Valor de la Contribución: se debe registrar el valor que va a ser transferido por concepto de venta de activos. (se puede diligenciar con centavos separándolos con un punto).

- Descripción del Pago: se debe describir el concepto del pago que está realizando (en este caso venta de activos), la Unidad y Subunidad Ejecutora que lo está realizando.

- Identificación del Obligado: se debe digitar el número de identificación NIT de la persona jurídica, en este caso la Subunidad Ejecutora que realiza la operación.

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

- Nombre del Obligado: Debe diligenciar el nombre de la Subunidad Ejecutora.

- Teléfono de Contacto: se recomienda diligenciar el número de celular del Tesorero de la Subunidad Ejecutora en caso de requerir más información de la transferencia.

- Correo Electrónico del Pagador: debe registrar el correo electrónico del pagador de la Subunidad Ejecutora.

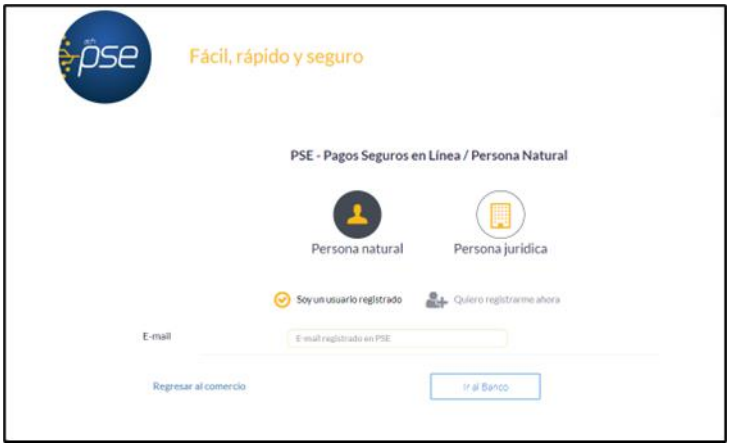
f. Una vez registrados los datos dar clic en el botón “Pagar”, confirme los datos en el formulario como muestra la imagen.



Seleccione el banco al que pertenece la cuenta bancaria de la cual se van a transferir los recursos, seleccionar la entidad financiera y dar clic en el botón “continuar”.

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

g. A continuación, se desplegará la siguiente pantalla, recuerde que se debe diligenciar el correo electrónico registrado en su entidad bancaria.



- En ese punto se procede a realizar las acciones que indique banco comercial en el cual tiene abierta la correspondiente cuenta bancaria a debitar.
- Una vez finalice la trasferencia el portal del Banco Agrario les entregará un comprobante con la información de esta.
- Adicionalmente se genera un comprobante de pago con los datos de la transferencia realizada.

5. DISPOSICIONES VARIAS

5.1. Cuando se realice la consignación de los recursos a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300700011376 -DTN – RECURSOS PROPIOS PGN, el día hábil siguiente a la consignación, el tesorero de la Subunidad Ejecutora debe enviar a la Dirección de Finanzas d el Ministerio de Defensa Nacional, correo electrónico finanzas@mindefensa.gov.co, con los siguientes documentos:

- Anexo 1 de la presente circular - Formato Reporte Venta de Activos.
- Fotocopia legible de la transferencia realizada.
- Copia del Acto Administrativo que autoriza realizar la venta respectiva.
- Copia Registro Único Tributario del adquiriente impresión no mayor a 30 días

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

5.2. Si la consignación corresponde a varias ventas de activos, el tesorero de la Subunidad Ejecutora debe remitir diligenciado un formato (Anexo No. 1) por cada operación de venta realizada.

5.3. La Unidad Gestión General del MDN a través de la Dirección de Finanzas – Grupo Gestión Tesorería realizará el proceso de facturación electrónica a través de la DIAN, con la información remitida en el Formato Reporte Venta de Activos (Anexo 1). Así mismo, r ealizará la respectiva clasificación de los recursos recaudados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

5.4. Adicional a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, relacionado con la enajenación de bienes, las Unidades Ejecutoras deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

5.4.1. Las consignaciones correspondientes, al porcentaje establecido por la Unidad Ejecutora que deben realizar las personas naturales o jurídicas que deseen participar en dichos procesos, deben se consignados a la cuenta de Fondo Interno de la Unidad Ejecutora. (Numeral 4.3 Venta de Bienes - Manual de Bienes MDN)

5.4.2. Las personas naturales o jurídicas, que no resulten favorecidos en el proceso, la Unidad Ejecutora deberá devolver el valor consignado en la cuenta de Fondo Interno, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconoc imiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

5.4.3. Una vez adjudicado el proceso de venta, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido a la cuenta de Fondo Interno de la Unidad Ejecutora.

5.4.4. Con los recursos en la cuenta de Fondo Interno de la Unidad, el Tesorero procederá a realizar el traslado total de los recursos a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300700011376 -DTN – RECURSOS PROPIOS PGN.

5.4.5. El Tesorero de la Unidad Ejecutora remitirá los documentos establecidos en el numeral 5.1 de la presente circular.

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

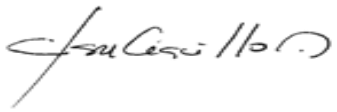
martes, 28 de mayo de 2024

NO. RS20240528073477

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Circular 2013-145 del 04 de septiembre de 2013, Circular 2014-104 del 18 de marzo de 2014 y Circular No. CIR2014-491 del 26 de diciembre de 2014.

Anexos: Anexo No. 1 Formato Reporte de Venta de Activos.

Cordialmente.



Clara Ines Chiquillo Diaz
Directora De Finanzas

Anexos: Formato Reporte de Venta de Activos
Elaboró: St. Daniel Felipe Sanchez Lopez
Visto Bueno: LYDA TATIANA GUZMAN TOVAR, FHARIT NEY QUINTERO PADILLA

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022